

ACTA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **NOVENTA Y CINCO** de la sesión ordinaria celebrada el día **Viernes 17 diecisiete de Septiembre del 2021** dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 17 diecisiete de Septiembre del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07639421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 283/2021 Y BAJO FOLIO 07596921 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 286/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIALMENTE Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07639421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 283/2021, Y BAJO FOLIO 07596921 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 286/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIALMENTE Y NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 07639421, registrada en esta unidad el día 08 ocho de Septiembre del 2021, bajo expediente 283/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Por medio del presente y bajo la normatividad de la Ley de Acceso a la Información, solicito a esta Unidad de Transparencia me informe todos los cobros realizados que ha realizado este Ayuntamiento por concepto de servicios por obra correspondientes a telecomunicaciones, señalado en la Ley de Ingresos, así también adjunte comprobante de los pagos efectuados por dicho concepto" (sic)

Recibiendo los oficios que remitió la Hacienda Pública bajo número HP/14/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno de lo que se solicita respecto a los pagos por concepto de servicios de obra de telecomunicaciones, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcio el área: **"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Por medio del presente y bajo la normatividad de la Ley de Acceso a la Información, solicito a esta Unidad de Transparencia me informe todos los cobros realizados que ha realizado este Ayuntamiento por concepto de servicios por obra correspondientes a telecomunicaciones, señalado en la Ley de Ingresos, así también adjunte comprobante de los pagos efectuados por dicho concepto

(Se hace mención que después de una intensa búsqueda dentro del área competente se informa que no se encuentra registro alguno de ningún cobro realizado por este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río por concepto de servicios por obra correspondiente a telecomunicaciones (Correspondiente al primer cuestionamiento realizado en la solicitud, se tiene dando respuesta al mismo), se informa de la misma manera que no se encuentra un apartado específico para lo solicitado dentro de la Ley de ingresos municipal, por lo cual al no existir cobro o pago alguno por dicho concepto no se cuenta con ningún comprobante de algún pago efectuado por dicho concepto)(Correspondiente al segundo cuestionamiento realizado en la solicitud dando una respuesta negativa debido a que al no haberse generado dicha información esta dependencia no posee o administra dichos comprobantes solicitados)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En este ayuntamiento no hemos recibido pago alguno por dicho concepto, debido a que en nuestra ley de ingresos no contamos con algún apartado para hacer icho cobro." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luisa Aurora Realva

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia via INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 07596921, bajo oficio DJ/UT/1264/2021, bajo expediente 1234/2021, registrada en esta unidad el día 09 de Septiembre del 2021, bajo expediente 286/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"ante quien o quienes se pueden dirigir o son los responsables del mantenimiento reparación e instalación de los semáforos de los municipios de Jalisco, al no encontrar un sujeto obligado que se ajuste a mi pregunta, espero que el órgano garante pueda ayudarme y enviarme a quien le compete" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC0207-09-2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda en los archivos correspondientes no se encuentra información dado a que en el municipio no se cuenta con semáforos, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporciona el área: **"respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Ante quien o quienes se pueden dirigir o son los responsables del mantenimiento reparación e instalación de los semáforos de los municipios de Jalisco.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene información de quien sea el responsable de mantenimiento reparación e instalación de los semáforos ya que en el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con semáforos en ninguna vialidad." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocada del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra.....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

Luisa Aurora Ralbe

ACTA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

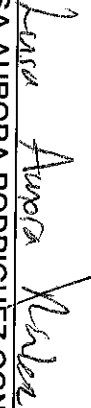
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El **Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Noventa y Cinco**, siendo las **11:10** horas del día **17 de Septiembre del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA